



# Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

## RESOLUCION DE-MP-069-2010

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCION EJECUTIVA.- COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**Vista:** Para resolver de oficio la aprobación del Programa Nacional de Reforestación (PNR).

**Considerando:** Que los bosques y su producción de bienes y servicios, en especial el agua, son un recurso estratégico para el desarrollo económico, social y ambiental de Honduras, en el presente y en el futuro.

**Considerando:** Que la recuperación de las áreas deforestadas y degradadas es una prioridad para la protección de la biodiversidad, el agua, el suelo y la productividad socio-económica del país.

**Considerando:** Que el sector público debe establecer los reglamentos y mecanismos mediante los cuales se ejercitará el manejo integral de los recursos naturales, con énfasis en aquellas áreas que han sido degradadas.

**Considerando:** Que el Estado debe garantizar la productividad de los recursos naturales en forma tal que se asegure la permanencia del bosque, como también la optimización de los bienes y servicios que este esfuerzo pueda generar.

**Considerando:** Que el Estado a través del ICF cuenta con la normativa y los lineamientos técnicos destinados a establecer la protección, conservación y el manejo racional del bosque y de los recursos naturales que le integran.



## Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

**Considerando:** Que el sector público debe promover y orientar las actividades forestales, para incrementar la producción sostenible de bienes y servicios del bosque, logrando que la sociedad adquiriera una dimensión de su importancia, en especial sobre aquellas áreas destinadas a la producción de agua.

### **POR TANTO:**

El **Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)** en uso de sus facultades y fundamentado en los artículos 1, 340 y 341 de la Constitución de la República; artículo 2 incisos, 1, 2, 4, 5, 6 y 7; artículo 3, incisos, 1, 2, 3, 7, 8, 9, 13, 14, 15 16 y 17; artículo 5, incisos 6 y 7; 6; 7; 8, 9; artículo 11, incisos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 21,22, 23, 24, 27, 34, 35, 36, 39, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57 y 63; 13; artículo 17 incisos 1, 2, 3, 4, 5; artículo 18 inciso 1, 2, 3, 4, 5, 11, 14, 16, 17, 19, 22, 24, 25, 26 y 27; y los artículos: 35; 36; 37; 39; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 54, 55; 56; 57; 59; 61; 63; 64; 65; 66; 70; 73; 74; 75; 76; 70; 89; 90; 91; 92; 93; 94; 95; 102; 103; 104; 105; 106; 109; 110; 114; 115; 120; 121; 122; 123; 124; 125; 126; 146; 148; 149; 149; 150; 151; 152; 153; 154; 169; 163; 170; 193; 194; 208; 209; 210; de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007); Artículos 1, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo Artículos 1, 30, 33, 36, 45,46, 48, 49, 50 de la Ley General del Ambiente; Artículo 129 de la Ley de Municipalidades; Artículo 3 de la Ley del Servicio de Acueductos y Alcantarillado (SANAA); artículos 1, 2 (incisos 2, 3, 4 5, 6, 7 y 9), 3 y 4 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento (Decreto 118-2003); y demás leyes aplicables.

### **RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR** el Programa Nacional de Reforestación (PNR), el cual tendrá validez y alcance a nivel nacional y una vigencia

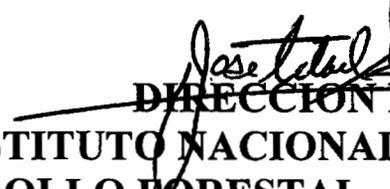


## Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

indefinida, creado para recuperar áreas degradadas y diversificar la productividad de los suelos forestales, como de establecer un ordenamiento y optima utilización de los recursos, económicos, sociales y naturales, que puedan repercutir en el mejoramiento de las condiciones socio-ambientales de la población Hondureña.

**SEGUNDO:** Facultar a la Sub Dirección de Desarrollo Forestal del ICF, para que a partir de la vigencia de este Programa, realice y ejecute todas las acciones y gestiones pertinentes a fin de darle cumplimiento a todo lo establecido en el mismo, labor que realizará en conjunto con el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal.

**TERCERO:** Ordenar la publicación del presente Programa Nacional de Reforestación en el Diario Oficial la Gaceta, el cual tendrá vigencia a partir de la fecha de la publicación. **CUMPLASE.**

  
  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**  
**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION**  
**Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA**  
**SILVESTRE (ICF)**

  
  
**SECRETARIA GENERAL**



## **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**

### **PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACION (PNR)**

1. El programa de reforestación Nacional PNR, se establece como una prioridad operativa del ICF, para lo cual deberá existir una estrecha coordinación entre departamentos internos, así como establecer relaciones y vínculos destinados a la institucionalización, financiación y operatividad del Programa.
2. Se crea el COMITÉ EJECUTIVO del Programa Nacional de Reforestación, PNR, con la participación de un representante de los Departamentos de ICF en: Manejo y Desarrollo Forestal, Cuencas Hidrográficas y Ambiente, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Finanzas y Asesoría Legal. Este comité deberá presentar informes mensuales de actividades a las dos sub-direcciones con quienes tendrá vinculación directa, con el propósito de lograr mayor eficiencia y efectividad en las actividades. El comité también estará abierto a la participación de representantes de los organismos e instituciones que se integren en la ejecución del Programa de Reforestación Nacional, PNR.
3. Que cada departamento de ICF dentro de su planificación anual de actividades, realice asignaciones logísticas y técnicas de conformidad a las acciones y necesidades de ejecución del programa de reforestación nacional, PNR, en su área de competencia respectiva.
4. Se reorienten y canalicen los esfuerzos de las plantaciones forestales, de forma que se impacte en la recuperación de áreas degradadas, priorizadas o de importancia productiva Nacional.
5. Contribuir a la creación y monitoreo de la aplicación de la normativa que permitan el establecimiento del Programa de Reforestación Nacional, PNR, con énfasis en aquellas áreas productoras de agua a comunidades.



## **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**

6. Establecer canales de integración y cooperación con las Municipalidades en base a programas de actividades que puedan ser ampliados en la medida que se implemente el Programa de Reforestación Nacional, PNR.
7. Organizar mecanismos de gestión y conducción de recursos económicos, humanos, materiales y naturales, destinados al establecimiento de plantaciones forestales, en el ámbito urbano y rural, a partir del involucramiento del Estado, la empresa privada, sociedad en general y ayuda internacional.
8. Para el establecimiento del Programa de Reforestación Nacional, PNR, hacer usos de parte de los recursos generados por el compromiso del 3x1 para recuperar áreas degradadas y de importancia social, económica y ambiental.
9. Crear condiciones que faciliten y promuevan la participación y apoyo de los diferentes actores de la sociedad hondureña así como de la cooperación internacional.
10. Promover el establecimiento de plantaciones con dos finalidades:  
a. de protección de áreas críticas; b. de producción y en la medida de las posibilidades que esta última comprenda el uso múltiple como una opción lucrativa.
11. Que se prioricen las cuencas productoras de agua de conformidad a su importancia social y definir dentro de ellas las áreas con urgente necesidad de recuperación y que puedan ser consideradas para ser parte del PNR.
12. Facilitar y simplificar los procedimientos administrativos que estén destinados a autorizar la ejecución de proyectos de reforestación, sean estos de protección o de producción.



## Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

13. Gestionar para incentivar el establecimiento de plantaciones la implementación de pagos por servicios ambientales y mecanismos de reinversión, que se originen en su valoración.
14. Para los fines productivos propiciar el establecimiento de plantaciones con especies nativas de alto valor comercial, con el propósito de incrementar las alternativas económicas y/o el retorno de la inversión, como de satisfacer parte de las necesidades de materia prima demandadas por la población.
15. Brindar asesoría técnica a aquellos interesados en la implementación de programas de reforestación, tanto a nivel de comprensión de la normativa como de su ejecución en el campo.
16. Emplear especies nativas locales, como base para los programas de reforestación, con el propósito de no producir desequilibrio ambiental ni riesgo o pérdida de especies de flora y fauna silvestre nativas.
17. Crear los mecanismos mediante los cuales se haga factible el concretar los incentivos ya estipulados en la ley forestal, a los participantes de la actividad de reforestación.
18. Utilizar parte de los fondos del 1% del presupuesto Nacional como medida destinada a financiar las necesidades de protección de las plantaciones en especial aquellas que cumplirán una función social en cuanto a la recuperación de un área degradada en una cuenca productora de agua.
19. Constituir el PNR, como una fuente generadora de empleo directo e indirecto que contribuya a la reducción de la pobreza en el área rural.
20. Propiciar que las acciones inter-institucionales generadas en el PNR, contribuyan a cultivar el interés de la población en el manejo de los recursos naturales.



## Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

21. Permitir que convenios, autorizaciones y/o certificaciones de actividades de reforestación previamente suscritos puedan continuar sustanciándose en el marco del presente Programa Nacional de Reforestación.
22. Crear las condiciones que permitan la adecuada promoción y divulgación social hacia el Programa de Reforestación Nacional, PNR.
23. Que las diferentes instancias administrativas de ICF se encarguen de difundir y aplicar la presente resolución. **CUMPLASE.**